



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, interpuesto por **Daniel Velázquez Peña**, quien se ostenta como precandidato a Regidor Municipal del Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo, remitiendo la siguiente documentación: **a)** Original del oficio TEPJF-ST-SGA-OA-319/2020, de fecha 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte, suscrito por Jesús Eduardo Jonguitud Rodríguez, Actuario de la Sala Regional Toluca, perteneciente a la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constante en 1 una foja; **b)** Copia certificada del Acuerdo de Sala de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, emitido por el Pleno de la Sala Regional Toluca, perteneciente a la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación derivado del expediente ST-JDC-51/2020, constante en 17 diecisiete fojas; **c)** Original del escrito que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, interpuesto por Daniel Velázquez Peña, en su calidad de precandidato a regidor municipal del Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo, por el Partido Morena, constante en 26 veintiséis fojas; **d)** Copia simple de las credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Daniel Velázquez Peña, consistente en una foja.

Asimismo, se da cuenta del acuerdo de esta misma fecha, signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, interpuesto por **Nodberta Sánchez Ramírez, Gloria Cruz Sánchez, Martha Trejo Martínez y Edith Guerrero Ramírez**, quienes se ostentan como precandidatas a Presidenta Municipal; **Pánfilo Carmelo Guerrero Abreu, Jorge Luis Andrade Torres, Uriel Luna Lorenzo, José Manuel Martínez Sanjuan, Eleazar Saldaña Rojo, Lázaro García Hernández y Macario Vargas Hernández**, quienes se ostentan como precandidatos a Síndico Municipal; **Edith Guerrero Ramírez, Martha Trejo Martínez, José Manuel Martínez Sanjuan, Eleazar Saldaña Rojo, Elizabeth Ramírez Olvera y Bernardo Martín Hinojosa**, los cuales se ostentan como precandidatos a Regidoras y Regidores Municipales, todos del Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo, por el

Partido Morena, remitiendo la siguiente documentación: **a)** Original del oficio TEPJF-ST-SGA-OA-323/2020, de fecha 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte, suscrito por Jair de Jesús Andrade González, Actuario de la Sala Regional Toluca, perteneciente a la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constante en 1 una foja; **b)** Copia certificada del Acuerdo de Sala de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, emitido por el Pleno de la Sala Regional Toluca, perteneciente a la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación derivado del expediente ST-JDC-52/2020, constante en 17 diecisiete fojas; **c)** Original del escrito que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, interpuesto por Nodberta Sánchez Ramírez, Gloria Cruz Sánchez, Martha Trejo Martínez y Edith Guerrero Ramírez, quienes se ostentan como precandidatas a Presidenta Municipal; Pánfilo Carmelo Guerrero Abreu, Jorge Luis Andrade Torres, Uriel Luna Lorenzo, José Manuel Martínez Sanjuan, Eleazar Saldaña Rojo, Lázaro García Hernández y Macario Vargas Hernández, quienes se ostentan como precandidatos a Síndico Municipal; Edith Guerrero Ramírez, Martha Trejo Martínez, José Manuel Martínez Sanjuan, Eleazar Saldaña Rojo, Elizabeth Ramírez Olvera y Bernardo Martín Hinojosa, los cuales se ostentan como precandidatos a Regidoras y Regidores Municipales, todos del Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo, por el Partido Morena, constante en 38 treinta y ocho fojas; **d)** Copias simples de las credenciales para votar con fotografía expedidas por el Instituto Nacional Electoral a favor de Nodberta Sánchez Ramírez, Gloria Cruz Sánchez, Martha Trejo Martínez, Edith Guerrero Ramírez, Pánfilo Carmelo Guerrero Abreu, Jorge Luis Andrade Torres, Uriel Luna Lorenzo, José Manuel Martínez Sanjuan, Eleazar Saldaña Rojo, Lázaro García Hernández, Macario Vargas Hernández, Elizabeth Ramírez Olvera y Bernardo Martín Hinojosa, consistente en 13 trece fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI, 52 fracción II inciso a) y c) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo;

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Coordinación de Ponencia.

**SEGUNDO.** Radíquense los presentes medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta María Luisa Oviedo Quezada y regístrense con la clave correspondiente.

Previo al análisis de los autos que integran los expedientes de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-105/2020** y **TEEH-JDC-106/2020**, y advirtiéndose que existe conexidad de la causa entre ellos, por encontrarse promovidos por la misma persona, solicitando las mismas pretensiones y causa de pedir, siendo idénticos en su contenido y a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación interpuestos, con fundamento en el artículo 366 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, **se decreta la acumulación del Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-106/2020 al Juicio TEEH-JDC-105/2020, ordenando su radicación en esta ponencia.**

**TERCERO.** Derivado de que los Acuerdos de Sala emitidos en los expedientes ST-JDC-51/2020 y ST-JDC-52/2020, se desprende que el Pleno de la Sala Regional Toluca, perteneciente a la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenó a las autoridades responsables realizar el trámite de ley previsto en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, se les **requiere para que una vez fenecido el plazo conferido para la fijación de cédula de notificación de terceros interesados, remitan a esta autoridad de manera inmediata,** las constancias señaladas en los artículos anteriormente citados, apercibidas que en caso de no hacerlo así se harán acreedoras a la imposición de una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**CUARTO.** Gírese atento oficio a las autoridades responsables a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto TERCERO del presente acuerdo.

**QUINTO.** Toda vez que los promoventes señalaron como medio para recibir notificaciones el correo particular: ctejamanil@hotmail.com, se ordena que por única ocasión se les notifique el presente proveído en la cuenta de correo que señalaron.

Sin embargo, para efectos de que se le practiquen las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación, en términos de lo establecido en el artículo 92 del Reglamento

Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, y derivado de la situación actual de pandemia que se vive en el país, se requiere a los actores para que en el plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** realicen el trámite correspondiente, a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

**SEXO.** Toda vez que Edith Guerrero Ramírez, Martha Trejo Martínez, José Manuel Martínez Sanjuan y Eleazar Saldaña Rojo, no exhibieron fotocopia de su credencial para votar con fotografía, con la finalidad de sustentar el derecho que reclaman, se les requiere para que en el plazo de doce horas contadas a partir de la notificación de este acuerdo, las exhiban apercibidos que de no hacerlo, su demanda se tendrá por no presentada en términos de lo dispuesto por los artículos 356 fracción II en relación con el 364 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**SÉPTIMO.** Notifíquese conforme a derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Víctor Manuel Reyes Alvarez quien autentica y da fe.

